

Referencia:	2025/00004213E
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 09/05/2025
Asunto:	APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA “ASOCIACIÓN DE FUERTEVENTURA ASOMASAMEN (ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA SALUD MENTAL)” (EXP.2025/3041T).
Departamento:	ASOCIACIÓN ASOMASAMEN (ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA SALUD MENTAL)/ CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 09 de mayo de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.-ASUNTOS DE LA ALCALDÍA

3.4.- Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Asociación de Fuerteventura Asomasamen (Asociación Majorera para la Salud Mental)” (Exp. 2025/3041T).

Vista la siguiente Propuesta Técnica en la que se hace constar lo siguiente:

“AGUSTIN GONZALEZ CABRERA, Técnico de Salud Pública a solicitud de la Concejala de Salud Pública emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES.- *Por la Sra. Concejala de Salud Pública del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Dña. Rosa María Rodríguez Fuentes, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Asociación de Fuerteventura Asomasamen (Asociación Majorera para la Salud Mental)”, para la concesión de una subvención nominativa para la realización del Proyecto “Metamorfosis”.*

CONSIDERANDO: Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. El artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones

mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local.

El artículo 25.1 atribuye al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO: Consta en el expediente informe jurídico emitido sobre el procedimiento a seguir

CONSIDERANDO: Vista la documentación obrante en el expediente constan informe jurídico sobre el procedimiento a seguir e informe de fiscalización favorable, incluyéndose en el expediente memoria explicativa y justificativa del proyecto así como documento de retención de crédito. Se ha aportado por parte de la entidad beneficiaria los estatutos, así como los respectivos certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social”.

La Junta de Gobierno Local por la unanimidad de todos sus miembros asistentes y que en su conjunto superan la mayoría absoluta, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la “Asociación de Fuerteventura Asomasamen (Asociación Majorera para la Salud Mental)”, para la concesión de una subvención nominativa para la realización del Proyecto “Metamorfosis”, en la siguiente redacción:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y “ASOCIACION DE FUERTEVENTURA ASOMASAMEN (ASOCIACION MAJORERA PARA LA SALUD MENTAL)”, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “METAMORFOSIS”.

De una parte, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en uso de las competencias atribuidas en el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

De otra parte, Doña Ana Trujillo Miranda, en representación de la Asociación de Fuerteventura, ASOMASAMEN (Asociación Majorera para la Salud Mental)

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración para la concesión de una Subvención y, en consecuencia:

EXPONEN

Primero: *El proyecto de acompañamiento en Salud Mental “Metamorfosis” nace en el año 2014. Es el único servicio de estas características, destinado a personas con trastorno mental grave, que se desarrolla en la Isla de Fuerteventura. Se trata de un proyecto de acompañamiento terapéutico individualizado e integral, que pretende dar continuidad de atención a las personas con problemas de salud mental para el desarrollo de su autonomía personal y su autodeterminación. Las intervenciones con las personas que forman parte de este proyecto son realizadas en su domicilio y/o en su entorno comunitario, favoreciendo así un clima más cálido y confortable para la persona que es atendida.*

Cabe destacar que a lo largo de estos años, el proyecto ha ido afianzándose y ampliándose en cuanto al alcance geográfico, en cuanto al número de profesionales y número de horas de trabajo dedicados a él, así como en relación al número de personas acogidas y de familias de apoyadas.

Segundo: *El Proyecto subvencionado persigue los siguientes objetivos:*

GENERALES:

Promover la vida autónoma de las personas con trastorno mental grave

ESPECIFICOS:

- *Favorecer la inclusión social de las personas con trastorno mental grave.*
- *Potenciar el uso de recursos comunitarios por parte de la persona.*
- *Promover el acceso a otros proyectos de la entidad.*
- *Favorecer la implicación de la persona en su proceso de recuperación.*
- *Mantener/ aumentar el número de personas atendidas desde el proyecto.*
- *Fomentar la participación de la familia en el proceso de recuperación de la persona.*

Tercero: *La ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público establece el régimen jurídico de los Convenios de Colaboración así como la facultad de las Administraciones Públicas de suscribir dichos instrumentos con personas jurídicas privadas.*

A su vez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 como procedimiento para el otorgamiento de subvenciones la concesión directa instrumentada mediante el correspondiente convenio.

Cuarta: *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Subvención, para lo cual establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: *El objeto del proyecto es promover la vida autónoma de la persona, para ello pasa por distintas fases; conocer a la persona, identificar futuros positivos y posibles, construir el plan de futuro y acompañar para conseguir las metas. Además de la intervención directa, se realiza una evaluación basada en el cumplimiento de objetivos*

SEGUNDA.- Normativa Reguladora: *Es aplicable al presente convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 10, viernes 21 de enero de 2005.*

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. *El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:*
 - Abonar 16.000,00 euros a la Asociación Asomasamen (Asociación Majorera por la Salud Mental).
 - Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.
2. *La Asociación de Asomasamen (Asociación Majorera por la Salud Mental) se compromete a:*
 - Destinar la subvención recibida a la actividad subvencionada.
 - Justificar la subvención conforme establece el presente convenio y la normativa de aplicación.
 - Realizar a la finalización del Proyecto una evaluación final y una memoria justificativa sobre la ejecución del mismo con expresa indicación de las actividades realizadas y la participación del colectivo al que va dirigida. Esta se entregará junto con la justificación de la subvención.

-Reintegrar la subvención, en caso de que no se justifique de forma correcta o completa, en las condiciones establecidas endicho procedimiento.

CUARTA.- Cuantía de la Subvención, forma de pago y Compatibilidad con Otras Subvenciones.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 16.000,00 euros con cargo en la partida presupuestaria número 19/31000/48004 denominada "Subvención nominada Asomasamen (Asociación Majorera para la Salud Mental)"

El pago de dicha cantidad se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto realizándose el abono tras la suscripción del presente convenio en un pago único.

La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria; No obstante, la suma total de ellas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Gastos Subvencionables.

Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Estos han de haberse realizado efectivamente durante el período de ejecución del Proyecto subvencionado y deben atender a la naturaleza de la actividad subvencionada. En concreto:

RECURSOS HUMANOS. *Para la correcta ejecución del proyecto se contará con los siguientes profesionales:*

- *Integrador Social*
- *Monitora*

SEXTA.- Justificación.

La Justificación se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Proyecto subvencionado.

Se realizará conforme establece el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, mediante una cuenta justificativa que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

SEPTIMA.- Vigencia del Convenio y plazo de ejecución.

El presente convenio entrará en vigor una vez sea firmado por las partes y tendrá una vigencia de un año, prorrogable previo acuerdo por escrito de las partes.

El Proyecto subvencionado se ejecutará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA.- Mecanismos de Seguimiento, Vigilancia y Control de la Ejecución del convenio y régimen de modificación.

Se creará una comisión de seguimiento formada por un representante de la entidad beneficiaria y el Concejal de área, que se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, ello sin perjuicio de la fiscalización que se realizará en el período de justificación.

El régimen de modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes no se generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Ello sin perjuicio del procedimiento de reintegro establecido legalmente en el caso de que el beneficiario de la subvención no realizara de forma correcta o en su integridad la justificación de la subvención. En este caso será aplicable el régimen sancionador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Causas de Resolución del Convenio.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DECIMOPRIMERA.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general.

Los posibles problemas de interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltos por la comisión de seguimiento.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para

asegurar la correcta ejecución del pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para un solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican a continuación:”

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Asociación de Fuerteventura Asomasamen (Asociación Majorera para la Salud Mental), con CIF: G35678168 , por un importe de 16.000 euros (dieciseis mil euros) en concepto de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y “ASOCIACION DE FUERTEVENTURA ASOMASAMEN (ASOCIACION MAJORERA PARA LA SALUD MENTAL)”**, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “METAMORFOSIS”, resultando imputado el gasto a la partida presupuestaria 19/31000/48004 denominada "Subvención nominada Asomasamen (Asociación Majorera para la Salud Mental)", y realizar el pago en los términos convenidos. Dicha Subvención se justificará en los términos del convenio suscrito entre las partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Asomasamen (Asociación Majorera para la Salud Mental) a la Concejalía de Salud Pública, así como al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº